

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 1 de 34]

Minuta Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada III

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	3
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	5
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	5
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	7
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	7
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	7
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	11
Cláusula 8	Precio de los Servicios de Nube Privada	12
Cláusula 9	Actualización del Catálogo	13
Cláusula 10	Facturación y pago	14
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores.....	15
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	20
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.....	23
Cláusula 14	Vigencia del Acuerdo Marco	24
Cláusula 15	Cesión.....	24
Cláusula 16	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control.....	25
Cláusula 17	Garantía de cumplimiento	26
1.1.	Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente	26
1.2.	Garantía de cumplimiento a favor de las entidades Compradoras	27
Cláusula 18	Declaratoria de incumplimiento	27
Cláusula 19	Multas y Sanciones	28
19.1	Colombia Compra Eficiente:.....	28
19.2	Las Entidades Compradoras:	28
Cláusula 20	Cláusula penal.....	29
Cláusula 21	Conflicto de Interés.....	30
Cláusula 22	Independencia de los Proveedores.....	30
Cláusula 23	Supervisión	30
Cláusula 24	Indemnidad	31
Cláusula 25	Caso fortuito y fuerza mayor	31
Cláusula 26	Confidencialidad	31
Cláusula 27	Solución de controversias	31
Cláusula 28	Notificaciones	32
Cláusula 29	Documentos	33
Cláusula 30	Interpretación.....	33
Cláusula 31	Disponibilidad presupuestal	33
Cláusula 32	Lugar de ejecución y domicilio contractual	34
Cláusula 33	Firma.....	34



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 2 de 34]

Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788 en su calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra (i) Centurylink Colombia S.A, Sociedad Anónima con NIT 800.136.835-1 constituida por escritura pública No 3.416 de la notaría 7 de Santa Fe de Bogotá el 29 de julio de 1.991, registrada el 31 de julio de 1991 bajo el número 334.490 del libro IX y representada legalmente por Germán de Jesús García Salazar identificado con cédula de ciudadanía No 70.161.019, (ii) IFX Networks Colombia S.A.S, Sociedad por Acciones Simplificada con NIT 830.058.677-7 constituida por escritura pública No 808 de la notaría 16 de Santa Fe de Bogotá el 01 de junio de 1999, registrada el 10 de junio de 1999 bajo el número 683.631 del libro IX y representada legalmente por Luis Gabriel Castellanos Marin identificado con cédula de ciudadanía No 79.907.358, (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A ESP, Sociedad Anónima con NIT 830.122.566-1 constituida por escritura pública No 1331 de la notaría 22 de Santa Fe de Bogotá el 16 de junio de 2003, registrada 19 de junio del 2003 bajo el número 885.337 del libro IX y representada legalmente por Juan Francisco Salazar Olaya identificado con cédula de ciudadanía No 7.693.319, (iv) Une EPM Telecomunicaciones S.A, Sociedad Anónima con NIT 900.092.385-9 constituida mediante escritura pública No 2183 de la notaría 26 de Medellín el 23 de junio del 2006, registrada el 29 de junio del 2006 bajo el número 6564 y representada legalmente por Jose Vicente Serrano Pardo identificado con cédula de ciudadanía 79.269.585, (v) INTERNEXA EN LA NUBE, unión temporal constituida mediante documento privado firmado el día 22 de agosto del 2019 representado legalmente por Hernan Ernesto Pardo Becerra identificado con cédula de ciudadanía No 79.793.108 y conformada por Internexa S.A, Sociedad Anónima con NIT 811.021.654-9 constituida por escritura pública 1 de la notaría única de Sabaneta el 4 de enero del 2000, registrada el 24 de enero del 2000 bajo el número 602 del libro IX y representada legalmente por Jaime Albero Pelaez Espinosa identificado con cédula de ciudadanía 71.595.742; e Infraestructura Virtual S.A.S, Sociedad Anónima con NIT 900.486.933-7 constituida mediante Acta 01 de la asamblea general firmada el 23 de noviembre de 2011, registrada el 27 de diciembre de 2011 bajo el número 1.538.992 del libro IX y representada legalmente por Aldemar Martin Restrepo identificado con cédula de ciudadanía No 93.399.109 y (vi) ASIC S.A.S, Sociedad por Acciones Simplificada con NIT 890.317.923-4 constituida por escritura pública No 1935 de la notaría 7 de Cali el 16 de octubre de 1979, registrada el 13 de diciembre de 1982 bajo el número 125.631 del libro IX y representada legalmente por Javier Antonio Jasbón Arreba identificado con cédula de ciudadanía 19.393.197, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 3 de 34]

- II. Que dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “ (...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto”.
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.
- IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de Licitación Pública.
- V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación CCENEG-017-1-2019 el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acuerdo Marco de Nube Privada	Es la tercera generación del Acuerdo Marco de Precios de Nube Privada.
ANS	Es el Acuerdo de Nivel de Servicio pactado para garantizar las condiciones de calidad de un servicio.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de los bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.
CCTV	Son las siglas para circuito cerrado de televisión
Centro de Datos	El centro de datos es el departamento de una empresa que aloja y mantiene los sistemas de tecnología de la información (TI) y almacenes de datos – sus mainframes, servidores y bases de datos.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 4 de 34]

Cotización	Es la Oferta presentada por el Proveedor en la Operación Secundaria como respuesta a una Solicitud de Cotización generada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
CRAC	Son las siglas en inglés para el Cuarto de Computo de Aire Acondicionado (<i>Computer Room Air Conditioner</i>)
EMIS	Es la plataforma privada de reportes, estudios e información financiera de diversos sectores industriales de Colombia. La plataforma cuenta con información de más de 130.000 empresas del país auditadas por la Cámara de Comercio.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que, de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
Estándar Tier: Topología	Es el documento del <i>Uptime Institute</i> que define los lineamientos que componen los niveles de certificación Tier
ICREA	Son las siglas en inglés para la asociación <i>International Computer Room Experts Association</i> la cual está compuesta por ingenieros especializados en el diseño, la construcción, operación, administración, mantenimiento, adquisición, instalación y auditoría de Centros de Datos.
IaaS	Es la Infraestructura como Servicio o <i>Infrastructure as a Service</i> . IaaS por sus siglas en inglés, que hace referencia a la capacidad que permite al consumidor aprovisionar recursos computacionales como almacenamiento, procesamiento, redes y otros elementos fundamentales en donde el consumidor puede desplegar y correr software arbitrario, el cual puede incluir sistemas operativos, aplicaciones, almacenamiento, y la posibilidad de tener un control limitado de componentes de red seleccionados.
MinTIC	Es el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Migración	Es el conjunto de acciones necesarias para hacer funcionar la solución actual en la plataforma de un nuevo proveedor. El costo completo de la migración incluye (I) Las tareas que deben realizarse, (ii) las horas de experto y tareas para preparar la migración. La entidad tiene la responsabilidad de contemplar los costos necesarios para llegar al nuevo proveedor, para lo cual debe incorporar una línea en la que esté el precio de los servicios mencionados y de la infraestructura necesaria para hacer todas las tareas de migración.
NOC	Son las siglas en inglés para el Centro de Operaciones de Red (<i>Network Operación Center</i>)
Servicios de Nube	Son un modelo para permitir el acceso ubicuo, conveniente y bajo demanda a un conjunto compartido de recursos informáticos configurables (por ejemplo, redes, servidores, almacenamiento, aplicaciones y servicios) que pueden aprovisionarse y liberarse rápidamente con un mínimo esfuerzo de administración o interacción proveedor de servicios.
Nube Privada	Es un modelo de entrega de servicios de procesamiento, almacenamiento y plataformas, donde la infraestructura o servicios aprovisionados pertenecen a una única organización. Los servicios pueden ser gestionados por la organización o por un tercero.
Oferta	En la Operación Principal es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores del suministro de Servicios de Nube al amparo del Acuerdo Marco en los términos del presente documento. En la Operación Secundaria es la respuesta que presenta a una Solicitud de Cotización generada por una Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición del suministro de Servicios de Nube.
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantarse en la ejecución del Acuerdo Marco: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el suministro de los Servicios de Nube; y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar el suministro de los Servicios de Nube. Esta Operación inicia con la Solicitud de Cotización elevada por la Entidad Compradora y finaliza con la colocación y aceptación de la Cotización más económica.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 5 de 34]

Orden de Compra	Es un contrato bilateral celebrado mediante la transacción de bienes y/o servicios negociados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano celebrada entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
PaaS	Es la Plataforma como un Servicio o <i>Platform as a Service</i> . PaaS por sus siglas en inglés que hace referencia a la capacidad que permite al consumidor desplegar en la infraestructura del proveedor aplicaciones creadas por el primero, incluso adquiridas, usando lenguajes de programación y herramientas del proveedor. El consumidor no controla la infraestructura que soporta estos servicios, pero controla las aplicaciones o servicios desplegados y la posibilidad de controlar las configuraciones del entorno de hospedaje de las aplicaciones.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública CCENEG-015-1-2019 y que suscribe el Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.
PTP	Es el Programa de Transformación Productiva del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
PUE	Es la eficacia del uso de energía por sus siglas en inglés
SaaS	Es el Software como un Servicio o <i>Software as a Service</i> , por sus siglas en inglés que hace referencia a la capacidad proporcionada al consumidor para que utilice las aplicaciones del proveedor que son ejecutadas en una infraestructura de Computación en la Nube. El consumidor no gestiona ni controla la infraestructura subyacente de Computación en la Nube que incluye la red, servidores, sistemas operativos, almacenamiento o incluso capacidades individuales, con la posible excepción de parámetros de configuración de la aplicación acotados para el usuario.
SECOP	Es el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
SOC	Son las siglas en inglés para el Centro de Operaciones de Seguridad (<i>Security Operation Centre</i>)
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que inicia el proceso de selección abreviada por compra de Catálogo derivada del Acuerdo Marco, solicitando a los Proveedores la presentación de su Cotización para la adquisición de Tiquetes Aéreos que requiera la Entidad Compradora
TIC	Son las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC–	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco regulada por la Ley 527 de 1999
Tier	Es una de las formas de clasificar los Centros de Datos. La certificación Tier es emitida por el <i>Uptime Institute</i> y puede referirse a los documentos del diseño del Centro de Datos o a su infraestructura física. Indica el nivel de fiabilidad de un Centro de Datos asociados a cuatro niveles de disponibilidad definidos; a mayor número en el Tier, mayor disponibilidad, y por lo tanto mayores costos asociados en su construcción y más tiempo para hacerlo.
UPS	Son las siglas en inglés para Sistema de alimentación ininterrumpida (<i>Uninterrupted Power System</i>)
Virtualización	Es la creación de un servidor, sistema operativo, dispositivo de almacenamiento de información, aplicación o red de manera virtual que emula el funcionamiento de uno físico.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación y prestación de los Servicios de Nube Privada al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios de Nube Privada; y (c) las condiciones para el pago de los Servicios de Nube Privada por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 6 de 34]

Los Proveedores se obligan a prestar los Servicios de Nube Privada de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-017-1-2019.

A través del presente Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden adquirir Servicios de Nube Privada en 6 Categorías, en los siguientes Niveles de Servicio: oro y plata, para segmento 1 y bronce para el segmento 2, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones. Los tiempos mínimos de adquisición de los Servicios de Nube Privada están establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo 1.

Todos los Servicios de Nube Privada que preste el Proveedor podrán ser configurados para funcionar con IPV6 según sea la necesidad de la Entidad Compradora, con excepción de los servicios de la categoría PaaS basados en software que de acuerdo con la especificación del fabricante no pueda ser configurado para IPV6.

A continuación, se precisan las Categorías del presente Acuerdo Marco a través de la Tabla 1:

Tabla 1 Categorías de Servicios de Nube Privada

N°	Nombre de la categoría	Descripción
1	IaaS almacenamiento	Servicios estandarizados de uso y gestión de recursos de infraestructura de almacenamiento de información, que le permiten a las Entidades Compradoras crear áreas para archivar y procesar datos, y configurar políticas de respaldo, retención-backup, custodia y recuperación de información.
2	IaaS Alojamiento	Servicios estandarizados para proporcionar un espacio con las condiciones de energía, conectividad y seguridad dentro del Centro de Datos del Proveedor, así como el traslado, con el propósito de ubicar e instalar (i) equipos de propiedad de la Entidad Compradora o (ii) equipos de un proveedor de la Entidad Compradora para habilitar sus servicios. Los equipos y aplicaciones instalados en el Centro de Datos son administrados en forma remota por la Entidad Compradora o su proveedor.
3	IaaS procesamiento	Servicios estandarizados de uso y gestión de recursos de infraestructura de procesamiento orientado a ejecutar y desplegar <i>software</i> , <i>hardware</i> y aplicaciones que le permitan a las Entidades Compradoras satisfacer sus necesidades de infraestructura de TI y cumplir sus funciones misionales.
4	IaaS seguridad	Servicios estandarizados de uso y gestión de recursos infraestructura de seguridad, orientada a robustecer la protección y la prevención de intrusos a los Servicios de Nube Privada adquiridos por la Entidad Compradora.
5	PaaS	Servicios estandarizados de diferentes plataformas informáticas que permiten a las Entidades Compradoras desplegar o crear sus aplicaciones y servicios gestionando sólo la plataforma. El Proveedor gestiona la infraestructura necesaria para su funcionamiento.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 7 de 34]

6	Servicios complementarios	Servicios estandarizados que apoyan la operación de los servicios contenidos en las demás categorías de servicios. Contiene servicios anexos que permiten a las Entidades Compradoras monitorear detalladamente el funcionamiento de los servicios contratados, servicios de personal (expertos y arquitectos) para apoyar la operación e implementación de los servicios y certificados de seguridad.
---	---------------------------	--

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

De igual forma, los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras los Servicios de Nube Privada de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones y los Documentos del Proceso.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento. Para que los Servicios de Nube Privada de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe actualizarlo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de los Servicios de Nube Privada prestados al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

En la Operación Secundaria la Entidad Compradora: (i) verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad; (ii) diligencia la justificación de su compra; (iii) envía una Solicitud de Información en la cual solicita aclaración sobre inquietudes técnicas que le permitan ayudar a definir la necesidad (este paso es opcional); (iv) solicita una Cotización a los Proveedores seleccionados en la Operación Principal cargando el simulador a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (v) recibe Cotizaciones; (vi) verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza posibles

7



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 8 de 34]

precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente; (vii) selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio del Servicio de Nube Privada, previa verificación de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad; (viii) coloca la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco; (ix) verifica y recibe los servicios conforme lo establecido en el Acuerdo Marco; (x) paga el valor correspondiente. y (xi) liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

Para tal efecto, las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Realizar la Solicitud de Información para aclarar sus necesidades o las características técnicas de los Servicios de Nube Privada que requieren (este paso es opcional). Para ello deben diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información para la compra de los Servicios de Nube Privada y enviarlo a los Proveedores, con un plazo mínimo de respuesta de cinco (5) días hábiles. Las Entidades Compradoras deben solicitar exclusivamente aclaraciones sobre las características técnicas y abstenerse de solicitar información sobre precios y costos de los Servicios de Nube Privada.
- 6.2 Iniciar el proceso de selección abreviada para la compra de los Servicios de Nube Privada diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, momento en el cual la Entidad Compradora es parte del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la Solicitud para recibir las Cotizaciones. La Entidad deberá programar la hora de cierre de la Solicitud de Cotización entre las 8:00 am. y 5:00 pm.

Si después de la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una sola vez y ampliar el plazo para la presentación de la Oferta por el mismo tiempo inicial. La solicitud de Cotización da inicio a la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Compradora podrá cancelar la Solicitud de Cotización a través de acto administrativo motivado, antes de que se presenten Cotizaciones.

Especificar en la Solicitud de Cotización: (i) Los Servicios duplicados, (ii) Indicar el esquema de replicación (activo/activo o activo/pasivo) y (iii) solicitar el servicio de replicación geográfica o local. El proveedor deberá disponer del centro de datos alternativo para activar los servicios con redundancia solicitados por las entidades que lo requieran.

La entidad compradora dentro de la solicitud de cotización deberá incluir además de los servicios de nube privada, como mínimo dos (2) horas de preparación de la migración teniendo en cuenta que este tiempo será el que proveedor saliente utilice en caso de que ante una eventual nueva orden de compra sea necesario realizar procedimientos de migración descritos en el protocolo de las condiciones transversales del pliego de condiciones, este servicio solo puede ser cobrado cuando es efectivamente prestado por parte del proveedor saliente.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 9 de 34]

- 6.3 Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Cotización, las Entidades Compradoras deberán permitir la visita técnica por parte de los Proveedores que así lo requieran para fijar los parámetros técnicos de la Categoría de “IaaS de Alojamiento”. Las Entidades Compradoras y Proveedores deben definir la fecha y hora de la visita de común acuerdo.
- 6.4 Incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (como estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación.
- 6.5 La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo de la Solicitud de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los diez (10) días hábiles
- 6.6 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Oferta o Cotización con posibles precios artificialmente bajos y cuando a criterio de la Entidad Compradora, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación*” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- 6.7 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado la Cotización de menor valor si evidencia alguna inconsistencia en esta. En caso de que la respuesta a esa aclaración por parte del Proveedor modifique el valor cotizado inicialmente, la Entidad deberá colocar la Orden de Compra a la Cotización de menor valor.
- 6.8 La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo la Entidad Compradora no podrá colocar la Orden de Compra sin autorización expresa del Proveedor que haya presentado el menor valor. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el Solicitud de Cotización e iniciar uno nuevo.
- 6.9 En caso de empate, la Entidad Compradora escogerá al Proveedor que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación en la Operación Principal. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del del Proceso de Contratación en la Operación Principal y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación en la Operación Principal.

Si persiste el empate, agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 10 de 34]

- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- 6.10 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.
- 6.11 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.
- 6.12 Colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los Servicios de Nube Privada solicitados. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. Las Órdenes de Compra pueden tener un término de duración que supere el del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y un (1) año más y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1. de la Cláusula 17 del presente documento. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la prestación del Servicio de Nube Privada con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.
- 6.13 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los servicios señalados en la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los artículos a contratar.
- 6.14 La aceptación de la solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 11 de 34]

económica, la Entidad Compradora debe proceder a expedir con la Orden de Compra el respectivo registro presupuestal.

6.15 El supervisor de la Orden de Compra debe (i) verificar que el Servicio de Nube Privada cumple con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento. (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantía de cumplimiento que respaldará las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.2.; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) suscribir acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento; (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos (vi) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (vii) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (viii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.16 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

6.17 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Responder la Solicitud de Información en un plazo de cinco (5) días hábiles. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado, el Proveedor debe abstenerse de suministrar información sobre precios y costos de los Servicios de Nube Privada durante la fase de Solicitud de Información.

7.2 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización de La Solicitud de Cotización.

7.3 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.

7.4 Constituir y allegar la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, aparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 numeral 1.2.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 12 de 34]

- 7.5 Suscribir el acta de inicio.
- 7.6 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
- 7.7 Dentro de los diez (10) días hábiles para dar la respuesta a la Solicitud de Cotización, los Proveedores que así lo requieran podrán solicitar a la Entidad Compradora una visita técnica para fijar los parámetros técnicos de la Categoría de "IaaS de Alojamiento". Las Entidades Compradoras y Proveedores deben definir la fecha y hora de la visita de común acuerdo.
- 7.8 Si en la Solicitud de Cotización la Entidad Compradora especifica que: requiere un Centro de Datos alternativo, este debe estar a una distancia mínima del Centro de Datos de la Entidad Compradora, los Proveedores deben cotizar y entregar los Servicios de Nube Privada en los Centros de Datos (principal o alternativo) que cumplan con: (i) la distancia mínima de 20 Km, y (ii) el Nivel de Servicio solicitado por la Entidad Compradora. En caso de que el Proveedor no cumpla con alguna de las dos condiciones anteriores debe abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. En caso de que el Proveedor no cotice por el motivo antes mencionado, debe notificar a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora durante la Solicitud de Cotización.
- 7.9 Prestar los Servicios de Nube Privada teniendo en cuenta lo dispuesto en los Anexos 1 y 2 del pliego de condiciones, así como en el presente documento.
- 7.10 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.
- 7.11 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora.

Cláusula 8 Precio de los Servicios de Nube Privada

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Servicios de Nube Privada al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado, el cual debe ser expresado en pesos colombianos.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para prestar el Servicio de Nube Privada.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del Servicio de Nube Privada mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 13 de 34]

Donde:

- *Pbs*: es el precio del servicio en el Catálogo
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente la siguiente modificación:

9.1 Solicitudes de actualización de precio

Las solicitudes que se enuncian a continuación pueden hacerse cada seis (6) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Marco.

- a. El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizaciones del precio de un Servicio de Nube Privada por la variación en el precio de los cuales afectan la estructura de costos del Servicio de Nube Privada y el desempeño financiero del Proveedor. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

- b. En caso de recibir solicitudes de modificación de precio, Colombia Compra Eficiente debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera. Si evidencia una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de firma, debe ajustar los precios del Servicio en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los Servicios de Nube Privada no se modifican. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de firma del Acuerdo Marco.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

Colombia Compra Eficiente puede ajustar el Catálogo excluyendo Servicios de Nube Privada: del Catálogo y para esto debe comunicar a los Proveedores su decisión y la justificación de la exclusión.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 14 de 34]

De igual forma, Colombia Compra Eficiente puede actualizar las características técnicas de los Servicios de Nube Privada, para tal efecto (especificar si los cambios deben ser iguales o mejores a los inicialmente ofrecidos, si este producto recibió puntaje en la operación principal por ejemplo por temas ambientales, no puede disminuir la especificación).

Cláusula 10 Facturación y pago

El Proveedor debe facturar mensualmente e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización, contado desde la suscripción del acta de inicio, para tal efecto debe presentar las facturas en la dirección indicada por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Ante el caso de un cambio de Proveedor con ocasión a la colocación de una nueva Orden de Compra, el Proveedor saliente no podrá presentar la última factura hasta que todos los servicios de la Orden de Compra se encuentren migrados y en operación en la infraestructura del Proveedor entrante, de conformidad con el protocolo de migración el cual se encuentra en el Anexo2 Condiciones transversales del Pliego de Condiciones.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008 las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las facturas dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 45 días calendario, el Proveedor podrá suspender el acceso a los Servicios de Nube Privada hasta que la Entidad Compradora formalice el pago. Los gastos de reconexión, en caso de que apliquen, deben ser asumidos por la Entidad Compradora. El servicio deberá ser restablecido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al pago.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor-

El incumplimiento de los ANS en los términos definidos en el Anexo 1 Anexo Técnico del pliego de condiciones generan: (i) descuentos a favor de la Entidad Compradora sobre el valor del Servicio de



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 15 de 34]

Nube Privada afectado por las no conformidades o (ii) compensaciones a favor de la Entidad Compradora. El porcentaje de descuento y las compensaciones aplicables están definidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones para cada uno de los servicios de nube privada dependiendo de su nivel de disponibilidad. La Entidad Compradora solo podrá aplicar alguna de las dos alternativas, descuentos o compensaciones. Los descuentos aplican en la factura del respectivo mes vencido y la Entidad Compradora puede utilizar el dinero descontado en la adquisición o adición de Servicios de Nube Privada. Los Descuentos o compensaciones no superarán el valor del servicio durante el mes en el cual se apliquen y no son acumulables durante la ejecución de las Órdenes de Compra amparadas bajo el Acuerdo Marco.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

Obligaciones derivadas del Acuerdo Marco:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) la garantía de que trata la Cláusula 17; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (iv) copia del RUT; y (v) un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- 11.3 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.
- 11.4 Presentar a Colombia Compra Eficiente el certificado del organismo internacional que certificó el centro de datos en caso de que el proveedor haya enviado como requisito habilitante el certificado emitido por el organismo internacional en el que acreditaba que la certificación se encontraba en proceso de expedición. El proveedor no será activado en la TVEC ni en el catálogo hasta que no presente a Colombia Compra Eficiente el certificado en firme.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 16 de 34]

- 11.5 Conocer y operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.6 Responder en las condiciones establecidas y dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras para los Servicios de Nube Privada incluidos en su Catálogo y cumplir con los demás plazos establecidos en el presente Acuerdo Marco. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo marco.
- 11.7 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.8 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales, cesiones de derechos económicos, liquidaciones, etc.
- 11.9 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda los Servicios de Nube Privada por mora de la Entidad Compradora.
- 11.10 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 11.11 Prestar los Servicios de Nube Privada de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.
- 11.12 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.13 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
- 11.14 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.15 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 11.16 Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.17 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.18 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de los servicios prestados al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 17 de 34]

oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.

- 11.19 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir Servicios de Nube Privada por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe entregarla con posterioridad a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 11.20 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la última Orden de Compra que le haya sido colocada, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.
- 11.22 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
- 11.23 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.24 Cumplir con todas las especificaciones señaladas en los Anexos 1 y 2 del Pliego de Condiciones.
- 11.25 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17.
- 11.26 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 11.27 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.28 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.29 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.30 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Información y la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 21.
- 11.31 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo a las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 18 de 34]

- 11.32 En caso de que el proveedor haya presentado el Centro de Datos de un tercero para habilitarse en el Acuerdo Marco, deberá demostrar anualmente mediante una carta firmada por el representante legal del Centro de Datos a Colombia Compra Eficiente que aún mantiene la relación comercial con el proveedor, en caso que el proveedor no pueda demostrar dicha relación, tendrá como consecuencia una causal de terminación del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra que se encuentren en ejecución, así mismo dará lugar a la aplicación de la Cláusula Penal del presente documento.
- 11.33 Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.
- 11.34 Reportar a solicitud de la Entidad Compradora el ancho de banda y el tráfico de la porción de canal para salir a internet.
- 11.35 Permitir a Colombia Compra Eficiente realizar visitas o verificaciones técnicas a las instalaciones e infraestructura sobre las que el Proveedor presta los Servicios de Nube Privada, en cualquier momento durante la ejecución del Acuerdo Marco.
- 11.36 Realizar el mantenimiento de la infraestructura y los cambios de sus componentes para garantizar la prestación de los Servicios de Nube Privada.
- 11.37 Solicitar a Colombia Compra Eficiente el cambio o la inclusión de los Centros de Datos habilitados para la prestación de Servicios de Nube Privada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente verificará si el nuevo Centro de Datos cumple con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso y aprobará o rechazará la inclusión o el cambio cumple con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso y aprobará o rechazará la inclusión o el cambio.
- 11.38 Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras.
- 11.39 Buscar la causa raíz de las Fallas que afectan la prestación de los Servicios de Nube Privada y proporcionar solución a ellas en el tiempo establecido en los ANS
- 11.40 Contar con sistemas de respaldo definidos en las condiciones transversales que permitan la prestación de los Servicios de Nube Privada cuando haya una Interrupción.
- 11.41 Gestionar y realizar mantenimiento de los Centros de Datos.
- 11.42 Garantizar capacidad de alojamiento de Hardware para todas las Órdenes de Compra suscritas bajo el Acuerdo Marco
- 11.43 Contar con todos los permisos y licencias necesarios para prestar los Servicios de Nube Privada durante toda la ejecución del Acuerdo Marco.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 19 de 34]

- 11.44 Establecer y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los Servicios de Nube Privada.
- 11.45 Cotizar dentro de los tiempos establecidos a todas las solicitudes de cotización que realicen las Entidades Compradoras durante la ejecución del Acuerdo Marco.

Obligaciones derivadas de la Orden de Compra:

- 11.46 Responder en las condiciones y dentro del término previsto en los Documentos del Proceso, las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 11.47 Garantizar la atención a las Entidades Compradoras en los horarios y por los canales definidos de acuerdo a lo establecido en las condiciones transversales del Pliego de Condiciones.
- 11.48 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la cláusula 17.1.
- 11.49 Mantener las condiciones exigidas de calidad para los Servicios de Nube Privada requeridos por las Entidades Compradoras.
- 11.50 Prestar el Servicio de Nube Privada de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el Anexo 1 y 2 del Pliego de Condiciones.
- 11.51 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras.
- 11.52 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.53 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.54 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.55 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 11.56 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 20 de 34]

- 11.57 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.58 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.59 Cumplir con todos los protocolos y condiciones transversales, definidos en el Anexo 2 del pliego de condiciones.
- 11.60 Colaborar con las Entidades Compradoras y sus demás proveedores para la configuración y operación de los Servicios de Nube Privada y la resolución de Fallas e Interrupciones.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Realizar la Solicitud de Información para aclarar sus necesidades o las características técnicas de los Servicios de Nube Privada que requieren, de conformidad con la cláusula 6.1.
- 12.2 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para iniciar la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles, al recibo de la póliza. El supervisor de la Orden de Compra una vez aprobada la garantía deberá suscribir el acta de inicio.
- 12.3 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.4 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.5 Responder las consultas, solicitudes de aclaración y demás inquietudes de los Proveedores durante la Solicitud de Cotización de manera clara y oportuna.
- 12.6 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 12.7 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.8 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 21 de 34]

- 12.9 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.10 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
- 12.11 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.12 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de igual forma será el vocero de la Entidad Compradora ante los Proveedores y Colombia Compra Eficiente y quien debe vigilar la aplicación de descuentos o compensaciones por no conformidades de ANS de acuerdo a los Documentos del Proceso.
- 12.13 Cuando la Entidad Compradora requiera hacer cambios de: (i) los Servicios de Nube Privada, y/o (ii) cantidades y/o (iii) valor; estas deberán hacerse a través del módulo de modificaciones de Órdenes de Compra.
- 12.14 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 12.15 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.16 Incluir además de los servicios de nube privada que requiera, como mínimo dos (2) horas de preparación de la migración de conformidad con lo descrito en el numeral 6.2.
- 12.17 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 12.18 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
- 12.19 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden Compra.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 22 de 34]

- 12.20 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
- 12.21 Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición del acto administrativo sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 12.22 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento
- 12.23 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.24 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo y las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
- 12.25 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.26 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.27 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.28 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 12.29 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.
- 12.30 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de la misma.
- 12.31 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en la Cláusula 19 del presente documento.
- 12.32 Permitir la visita técnica para la Categoría "IaaS de Alojamiento" por parte de los Proveedores durante la Solicitud de Cotización en los términos de la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 23 de 34]

- 12.33 Solicitar exclusivamente aclaraciones sobre las características técnicas y abstenerse de solicitar información sobre precios y costos de los Servicios de Nube Privada durante la fase de Solicitud de Información.
- 12.34 Permitir el aprovisionamiento de los Servicios de Nube Privada y realizar la gestión interna necesaria para facilitar dicho aprovisionamiento.
- 12.35 Garantizar que su recurso humano y técnico estén alineados con buenas prácticas de seguridad y uso de la tecnología para evitar daños en la infraestructura del Proveedor.
- 12.36 Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.
- 12.37 Cumplir con todas las condiciones transversales establecidas en el Anexo 2 del pliego de condiciones.
- 12.38 Atender las recomendaciones del Proveedor para mitigar las vulnerabilidades asociadas a los servicios adquiridos en la Orden de Compra.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.6 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.7 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.8 Solicitar anualmente a los proveedores del Acuerdo Marco que presten los Servicios de Nube Privada por medio de centros de Datos de terceros la certificación que acredite que continuarán prestando dichos servicios por el año siguiente.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 24 de 34]

- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, de las obligaciones derivadas del acuerdo marco.
- 13.10 Verificar cada seis (6) meses que los Proveedores mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la oferta.
- 13.11 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por el acuerdo marco cuando: (i) estén en mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.
- 13.12 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco estará vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, con posibilidad de prórroga. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de los Segmentos que considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de tres (3) Proveedores manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistirse de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor o igual a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y 6 meses más y el valor, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor servicios con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada un Segmento el Acuerdo Marco si menos de tres (3) Proveedores del Segmento están en capacidad de suministrar los bienes definidos para el Segmento.

Cláusula 15 Cesión



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 25 de 34]

Los Proveedores pueden ceder la calidad de proveedor derivada del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión, la cual debe contener el posible cesionario sin que ello sea óbice para cederlo, el cual deberá contar con las mismas o mayores calidades de las que ostenta el cedente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

Los Proveedores pueden ceder los derechos y obligaciones derivadas de la orden de compra, con la autorización expresa de la Entidad Compradora, caso en el cual la Entidad Compradora deberá proceder con la consulta ante los Proveedores del Acuerdo Marco, para conocer si existe intención de aceptar la cesión de la orden de compra, en caso de existir varios interesados se le otorgará la cesión al proveedor que haya obtenido mayor puntaje en la operación principal, en caso de no manifestarse interés, la orden de compra deberá ser terminada. La Entidad Compradora debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, en todo caso la orden de compra será cedida en las mismas condiciones.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente. En todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 26 de 34]

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 28.

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

1.1. Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato para el Segmento 1	\$502.472.250,4 de pesos	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato para el Segmento 2	\$334.981.500,2 de pesos	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En caso de que un proponente quede adjudicado en los dos Segmentos deberá presentar una garantía por el total del valor de los dos Segmentos, cada segmento debe estar discriminando según la proporcionalidad en el objeto de esta.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 27 de 34]

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 2 después de haber sido afectada.

1.2. Garantía de cumplimiento a favor de las entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo marco, establecidas en la Cláusula 11 en los numerales 11.1 a 11.44, por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 28 de 34]

incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra, establecidas en la Cláusula 11 en los numerales 11.45 a11.59, por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

Cláusula 19 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

19.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones derivadas del Acuerdo marco contenidas en la Cláusula 11 en los numerales 11.1 a 11.45, exceptuando el numeral 11.32.
- En caso de no cotizar en cinco (5) o más eventos de cotización de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11.45 durante un año contado a partir de la primera no cotización, Colombia Compra Eficiente podrá aplicarle al Proveedor que no cotiche una multa de 20 SMLMV.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

19.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra contenidas en la Cláusula 11 en los numerales 11.46 a 11.60.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 29 de 34]

Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 del 2007 mediante la cual establece que las multas que hayan sido pactadas tienen el objeto de conminar al contratista de cumplir sus obligaciones y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

Cláusula 20 Cláusula penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, establecidas en los numerales 11.1 a 11.44 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones derivadas de la Orden de Compra establecidas en los numerales 11.45 a 11.59. de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

De igual forma, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 5% del valor total de la Orden de Compra a los Proveedores que estén en las siguientes condiciones:

- a) Dos (2) Interrupciones dentro de un mismo mes de los Servicios de Nube Privada adquiridos bajo el Nivel de Servicio oro, en el Segmento 1.
- b) Tres (3) Interrupciones dentro de un mismo mes de los Servicios de Nube Privada adquiridos bajo el Nivel de Servicio plata, en el Segmento 1.
- c) Cuatro (4) Interrupciones dentro de un mismo mes de los Servicios de Nube Privada adquiridos en el Segmento 2.

Se entiende por mes el término de 30 días calendario desde la ocurrencia de la primera Interrupción

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 30 de 34]

Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 21 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 21.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Información o la Solicitud de Cotización la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 21.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del Solicitud de Cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 21.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 23 Supervisión



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 31 de 34]

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 24 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 25 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 26 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- 24.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- 24.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 24.3 Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 27 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 32 de 34]

administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 28 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		Centurylink Colombia S.A	
Nombre:	Andrés Ricardo Mancipe	Nombre:	Julián Vélez Correa
Cargo:	Subdirector de negocios	Cargo:	
Dirección:	Carera 7 No 26-20 Piso 17	Dirección:	Calle 185 #45-03 Santa Fé Torre Empresarial piso 5
Teléfono:	7956600	Teléfono:	6119000-3165266839
Correo electrónico:	Andres.mancipe@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	colombiacompra@centurylink.com
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A		Colombia Telecomunicaciones S.A ESP	
Nombre:	Marisol Ayala Reyes	Nombre:	Juan Francisco Salazar Olaya
Cargo:		Cargo:	
Dirección:	Diagonal 97 No 17-60 Piso 4	Dirección:	Transversal 60 NO 114A-55 Bloque 1
Teléfono:	3693000 ex 1195 - 3016762630	Teléfono:	3152897843
Correo electrónico:	mayala@ifxcorp.com lg@ifxcorp.com	Correo electrónico:	Sandra.rincon@telefonica.com



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 33 de 34]

UNE EPM Telecomunicaciones S.A		INTERNEXA EN LA NUBE	
Nombre:	Lorena Suarez Gonzalez	Nombre:	Javier Fernando López
Cargo:		Cargo:	
Dirección:	Calle 26 No 92-32	Dirección:	Calle 26 No 69-63 OF 601
Teléfono:	4435367	Teléfono:	4165420-3183812726
Correo electrónico:	Lorena.suarez@tigo.com.co	Correo electrónico:	Aldemar.marin@enlanube.com.co
ASIC S.A.S			
Nombre:	Javier Jاسبón, Paulina Fontecha		
Cargo:			
Dirección:	Carrera 7 No 74-56 Of 102		
Teléfono:	3769333		
Correo electrónico:	Paulina.fontecha@asic.com.co		

Cláusula 29 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 29.1 Los Estudios y Documentos Previos.
- 29.2 El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-017-1-2019 y sus anexos.
- 29.3 Las ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.

Cláusula 30 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 30.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 28.
- 30.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 30.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás Documento del Proceso

Cláusula 31 Disponibilidad presupuestal





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; Colombia Telecomunicaciones S.A ESP; Une EPM Telecomunicaciones S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S. [Hoja 34 de 34]

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 32 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 33 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo con el orden alfabético de los Proveedores según el registro en el Secop II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

